

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE**  
**CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00197 00**

Téngase en cuenta que la parte se notificó por conducta concluyente mediante audiencia de 13 de marzo de 2020 (cuaderno incidente de nulidad), quien a través de apoderada judicial y dentro del término concedido contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito, dese traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, de las mismas (excepciones), las cuales militan a folios 72 a 77 C-1 (art. 443 del C.G.P.).

De otra parte, previo a dar trámite a la solicitud allegada por la pasiva visible a folio 78 c-1, póngase en conocimiento de la actora las documentales visibles a folios 42 a 46 c-1.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**  
**JUEZ**

jin

<b>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</b>
No. 087 de 18 de septiembre de 2020
La secretaria,
<b>MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01729 00**

Téngase por notificado por conducta concluyente a la señora PABLA RAMONA CASTRO DE ROMERO como quiera que allega a través de correo electrónico, poder otorgado a apoderado judicial, por tanto por secretaría remítasele el correo visible a folio 26 vto la totalidad del expediente para que dentro de los 10 días siguientes a contando a partir de la notificación por estado conteste la demanda.

Reconózcasele personería jurídica a la abogada AMAUDIS BARRIOSNUEVO ARNACHE como apoderada de la actora, en los términos y efectos del poder conferido (fl. 27 C-1).

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**

**JUEZ**

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 087 de 18 de septiembre de 2020
La secretaria.
MARIA INELDA ALVAREZ ALVAREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**  
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01933 00**

En consideración a los escritos que anteceden, se **DISPONE:**

Tener en cuenta que el demandado, notificado en debida forma, contestó en término la demanda, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito, a las cuales se les imprimirá el trámite que legalmente corresponda, una vez surtido el traslado de las mismas.

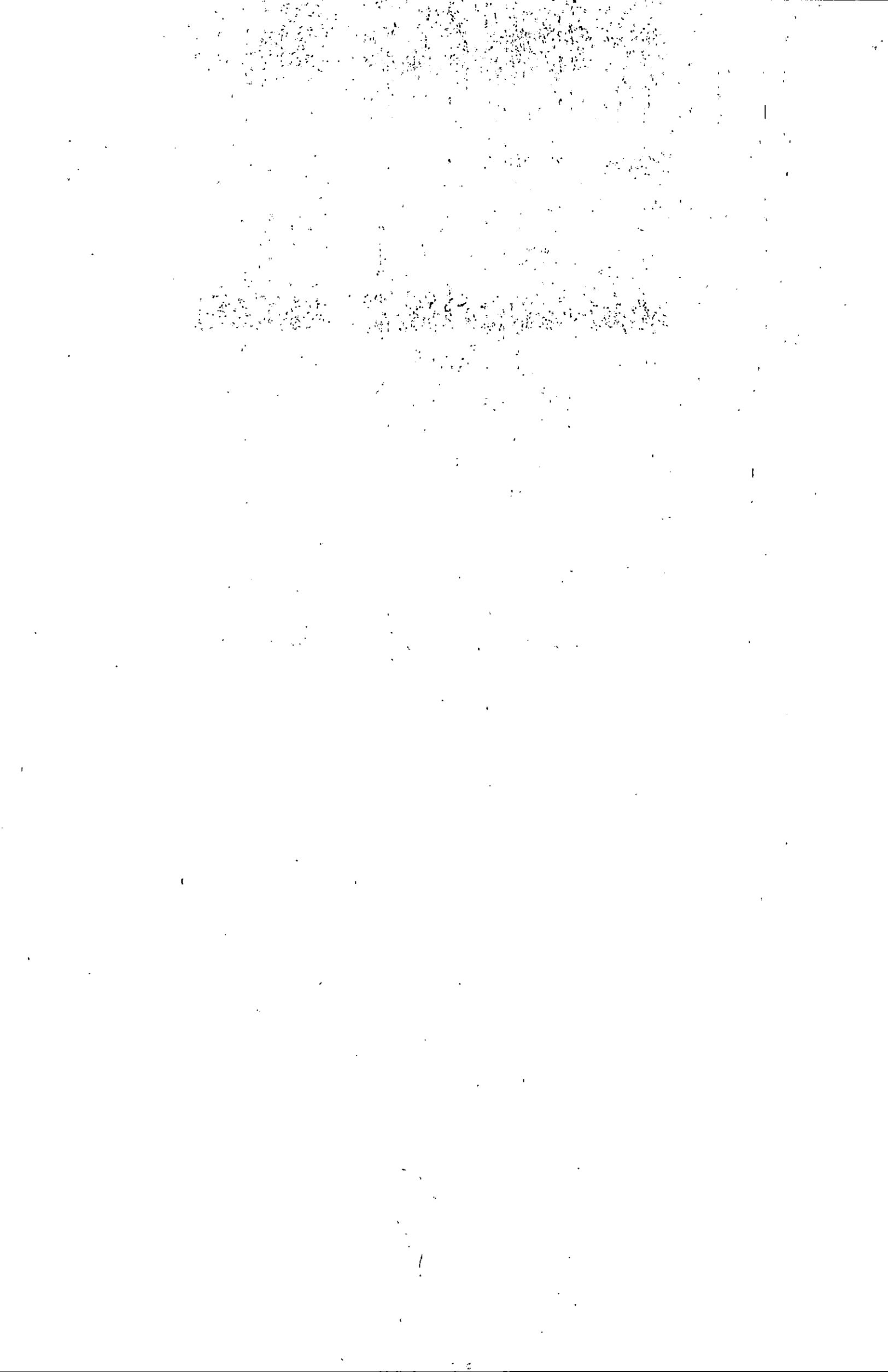
Lo anterior en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura dada la situación de emergencia sanitaria por el Covid -19, dentro del período comprendido entre el 16 de julio al 31 de julio y posteriormente desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020 día hábil, y la solicitud de traslado efectuada por el demandado, debiéndose dar aplicación al artículo 91 del C.G.P., en armonía con el artículo 301 *ibidem*, si se tiene en cuenta que el ejecutado se notificó por conducta concluyente (fls. 15, 17 al 33 C-1).

Por secretaría córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada (fls. 21 al 24 C-1).

**Notifíquese y Cúmplase,**

**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 087 DE HOY, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARIA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE**  
**CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 110014003059 2019 00660 00**

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado ENDER MANUEL ROMERO SALCEDO como quiera que allega a través de correo electrónico, poder otorgado a apoderado judicial, por tanto por secretaría remítasele el correo visible a folio 26 vto la totalidad del expediente para que dentro de los 10 días siguientes a contando a partir de la notificación por estado conteste la demanda.

Reconózcasele personería jurídica a la abogada YENNIFER FERNANDEZ ACUÑA como apoderada de la actora, en los términos y efectos del poder conferido (fl. 39 C-1).

**Notifíquese y Cúmplase,**

**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**

**JUEZ**

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 087 de 18 de septiembre de 2020

La secretaria.

MARIA MELBA ALVAREZ ALVAREZ